RESOLUCIÓN I. M. Nº 3.451/2018.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN COMPLEMENTARIO DE LA UOC DE FECHA 4 DE MAYO DE 2018 POR LA MODALIDAD DE LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN A FIN DE REALIZAR EL LLAMADO A CONTRATACION VIA EXCEPCION Nº 05/2018 REPARACION DE MINI PALA CARGADORA MOTONIVELADORA Y CAMION VOLQUETE – LUCHA CONTRA EL DENGUE ZIKA Y CHICUNGUNYA ID 347878

Lambaré, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: El dictamen complementario de la UOC de fecha 4 de mayo de 2018 en el marco del **LLAMADO A CONTRATACION VIA EXCEPCION Nº 05/2018 REPARACION DE MINI PALA CARGADORA MOTONIVELADORA Y CAMION VOLQUETE – LUCHA CONTRA EL DENGUE ZIKA Y CHICUNGUNGYA ID 347878, y**

CONSIDERANDO: que, la Resolución Nº 120/18 de la SECRETARÍA DEL AMBIENTE ***"POR LA CUAL SE DECLARA CONTINGENCIA AMBIENTAL EN TODO EL PAIS PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN LOS DISTINTOS MUNICIPIOS DE LA REPÚBLICA Y A LOS EFECTOS DE LA ADOPCIÓN DE TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL CON MOTIVO DE LOS FENÓMENOS CLIMÁTICOS QUE AFECTAN AL TERRITORIO NACIONAL"***, *y* la Resolución Número 2.270, emitida por la JUNTA MUNICIPAL DE LAMBARÉ, por la cual se resuelve entre otros puntos ***"APROBAR la minuta presentada y en ese sentido declarar estado de emergencia ambiental para la lucha frontal contra los criaderos de mosquitos transmisores del dengue dentro del territorio del municipio de Lambaré…"***

Que, el dictamen de complementaria de la UOC transcripto dice cuanto sigue: *Que, así mismo a raíz de la Resolución Ut, Supra mencionada y a fin de dar cumplimiento al Mandato emanado a través de la misma, la Dirección Medio Ambiente se dirige a la Dirección de Finanzas solicitando la realización del llamado a Licitación para el servicio de* ***REPARACION DE MINI PALA CARGADORA MOTONIVELADORA Y CAMION VOLQUETE – LUCHA CONTRA EL DENGUE ZIKA Y CHICUNGUNGYA ID 347878*** *Expresando cuanto Sigue: A través del presente se solicita el inicio del proceso de contratación vía excepción para el mantenimiento y reparaciones de mini pala cargadora, moto niveladora y camiones volquetes, para ser utilizados en las mingas ambientales, limpiezas de avenidas, cauces hídricos y en actividades con las comisiones vecinales.- Este pedido obedece a la declaración de emergencia ambiental declarada a nivel nacional y en particular por la Municipalidad de Lambaré, en la cual estas herramientas y los camiones levanta contenedores y su disposición final estarán al servicio de las distintas dependencias de la Dirección de Medio Ambiente, para los trabajos de recolección de residuos sólidos (ramas secas hojarascas, botellas de vidrios etc) y levantamiento de basuras públicas que provengan de las minga ambientales programadas y todas las tareas que se refieren a la limpieza de la ciudad, tales como limpieza de parque plazas entre otro. Que, es necesario sostener y fortalecer las acciones tendientes a la prevención y control; además adoptar mecanismos de respuesta inmediata e integrados, para disminuir el riesgo de muertes causadas, por dengue, y evitar una epidemia a nivel nacional.- Luego de analizar las distintas alternativas con respectos a las modalidades de contratación que podrán implementarse para que la contratación pública no resulte infructuosa, sino que, por el contrario, devengue eficacia y eficiencia, es de sostener que el único medio idóneo para contar con lo más rápido posible con los servicios y equipos es por la* ***VIA DE LA EXCEPCIÓN.- NORMATIVAS APLICABLES.-*** *Al respecto la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, en su* ***Artículo 33.- CASOS DE EXCEPCIÓN*** *dispone:* ***Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: b) por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del País.- d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;***

ABOG. CARLOS BRAÑAS GADEA
Secretario General

Lic. Armando Gómez
Intendente Municipal

EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN. Decreto reglamentario Nº 21909/03, Artículo 68. Casos de excepción. La Convocante estará exenta de la obligación de aplicar los procedimientos de licitación pública y licitación por concurso de oferta en los casos establecidos en el artículo 33 de la Ley. La RESOLUCION Nº 120/18 de la SECRETARÍA DEL AMBIENTE **"POR LA CUAL SE DECLARA CONTIENGENCIA AMBIENTAL EN TODO EL PAIS PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN LOS DISTINTOS MUNICIPIOS DE LA REPÚBLICA Y A LOS EFECTOS DE LA ADOPCIÓN DE TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL CON MOTIVO DE LOS FENÓMENOS CLIMÁTICOS QUE AFECTAN AL TERRITORIO NACIONAL"**, y; La Resolución Número 2.270, emitida por la JUNTA MUNICIPAL DE LAMBARÉ, por la cual se resuelve entre otros puntos **"APROBAR la minuta presentada y en ese sentido declarar estado de emergencia ambiental para la lucha frontal contra los criaderos de mosquitos transmisores del dengue dentro del territorio del municipio de Lambaré..."**, procede a emitir el presente Dictamen, con los fundamentos y justificaciones de las causales de excepción establecidas en el Artículo 33 de la Ley 2051/03. **Adecuación de los Hechos a las Normativas Aplicables.-** Configuración del Inciso d).- De todos los hechos suscitados la Declaración de Alerta Epidemiológica por Dengue, también se puede configurar dentro de los casos fortuitos o de fuerza mayo, con el siguiente argumento: Que el inciso d) transcripto más arriba, contempla la posibilidad de recurrir a la vía de la excepción mencionada cuando los plazos estipulados en las vías ordinarias de contratación no permiten atender con la eficacia y eficiencia debida, las necesidades de la población.. Que, los conceptos de casos fortuitos o de fuerza mayor no deben enfrascarse solo dentro de aquellos supuestos imprevisibles provenientes de actos o hechos de la naturaleza. Dentro de tales conceptos se enmarcan también todos los hechos, actos u omisiones del hombre, que, por resultar ajenos o por escapar a la voluntad de quien se ve obligado a mantener cierta conducta, se vio razonablemente imposibilitado de realizar aquella conducta a la que estaba obligado. Configuración inc. b) Que, los desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, **la salubridad la seguridad o el ambiente de una zona o región del País** se acredita ante la situación epidemiológica de casos sospechosos de Dengue en el Municipio conforme el informe que se tiene a la vista. Y teniendo en cuenta que a nivel País han aumentado de manera considerable las notificaciones de casos sospechosos, evidencia que nos encontramos en proceso de proliferación que eleva el riesgo de dispersión a los distintos barrios que componen el Municipio de Lambaré.- Que la urgencia impostergable también se da por la nula participación de la ciudanía en la eliminación de los criaderos lo que amerita la urgente intervención de la Comuna Que, a estos justificativos se encuadra nuestros pedido del llamado de la modalidad por vía de la excepción, debido a la magnitud de la lucha contra la eliminación de posibles criaderos del mosquito vector y trasmisor del dengue.- Que lo mencionado más arriba se enmarcan en los casos que apeligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de una zona o región del País, así como también los de fuerza mayor y urgencia impostergable que hemos invocado, para solicitar la modalidad de la vía de la excepción, porque las herramientas y los servicios solicitados son necesidades de carácter urgente a fin de contar con los elementos adecuados y con los servicios necesarios para controlar y mitigar el impacto del dengue la zika y la chikungungna.- Que las actividades serán ejecutadas en la brevedad posible, para que las lluvias no aumenten los criaderos de los mosquitos trasmisores y con ello se vea amenazada la seguridad ciudadana.- Que, es imperiosa la necesidad realizar estas reparaciones para la ejecución de los trabajos de manera a controlar el vector transmisor del dengue, dichos trabajos serán como lo menciona la Dirección de Medio Ambiente, realizados en las mingas ambientales y actividades con las comisiones vecinales, por lo cual es imposible identificar expresamente hora y lugar. Sino que mas bien se realiza en base a denuncias recibidas por los contribuyentes, de lugares donde existan acumulación de residuos sólidos, o se necesite liberación de canales en los causes hídricos por acumulación de basuras y restos de ramas y hojas.- Que el apremio es también objetivo, puesto que resulta incuestionable que nadie podría sostener razonablemente que de implementarse un proceso ordinario, las adquisiciones sean realizadas en tiempo para llevar a cabo la implementación de las estrategias de control del vector.- Que es urgente y necesaria la adquisición dado que se ha generado en el tiempo presente, y si no se imprimen los trámites de la vía de la excepción, se estaría ocasionando un grave perjuicio al interés público.- Que atendiendo a las características del llamado, los montos y las cantidades son las requeridas por la Dirección requirente para hacer frente a la urgencia que nos ocupa.- Que el presente dictamen complementario es elaborado teniendo en cuenta la competencia que le fuera atribuida a esta Unidad Operativa de Contrataciones, conforme a lo establecido legalmente.-

ABOG. CARLOS BRAÑAS GADEA
Secretario General

Lic. Armando Gómez
Intendente Municipal

En base a todo lo expuesto anteriormente es unidad considera necesaria la realización del Llamado a Contratación por Via de la Excepción para la **REPARACION DE MINI PALA CARGADORA MOTONIVELADORA Y CAMION VOLQUETE – LUCHA CONTRA EL DENGUE ZIKA Y CHICUNGUNGYA ID 347878,** tal como se encuentra previsto **Artículo 33 incisos b) y d) de la Ley 2051/03; en concordancia con el artículo 68 del Decreto Nº 21909/03** que reglamenta la Ley 2051/03, habida cuenta que se ha verificado las causales de excepción que las leyes y reglamentos así lo señalen, por lo tanto, corresponde al Señor Intendente dictar Resolución en el sentido de aprobar las Contrataciones por la Vía de la Excepción ut supra citadas, y remitir los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su consideración

Que, el Artículo 51 de la LEY 3966/10 "Orgánica Municipal" en su Inc. a), establece que serán atribuciones y deberes de la Intendencia Municipal "Ejercer la representación Legal de la Municipalidad".-

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

Artículo 1°-. **AUTORIZAR** a la UOC a proseguir con los trámites correspondientes para la Contratación **VIA EXCEPCION Nº 05/2018 REPARACION DE MINI PALA CARGADORA MOTONIVELADORA Y CAMION VOLQUETE – LUCHA CONTRA EL DENGUE ZIKA Y CHICUNGUNGYA ID 347878**, amparados en los incisos b) y d) del Artículo 33 de la Ley 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Artículo 2°-. **REMITIR** a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas dentro del plazo previsto.

Artículo 3°-. **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.-

Abog. CARLOS BRAÑAS GADEA
Secretario General

ARMANDO RAMON GOMEZ AREVALO
Intendente Municipal